

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Julio de 1907).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION.

SEÑOR: En varias ocasiones se han quejado los obreros, especialmente los dedicados á explotaciones mineras, de ciertos abusos que algunos patronos, y con más frecuencia los destajistas, capataces y otros empleados, vienen cometiendo, ya al obligar á los trabajadores, directa ó indirectamente, á proveerse de géneros y alimentos en las tiendas por aquéllas establecidas, ya en el modo de hacer efectivo el salario, ya, en fin, en lo que se refiere al abono del mismo en lugares de recreo ó en tabernas, cantinas y tiendas en donde los obreros se surten durante la semana, adquiriendo por lo general al fiado los artículos de consumo. El Ministro que suscribe ha creído justo atender tales reclamaciones;

para ello ha tenido en cuenta algunos intentos legislativos que no llegaron á prosperar por razones que no son del caso, y de los cuales se han aceptado ahora aquellas disposiciones que no exigen necesariamente la intervencion de las Cámaras, con objeto de convertirlas en preceptivas con la brevedad posible y de un modo provisional en tanto que se preparan y someten á las Cortes varios proyectos iniciados por el Instituto de Reformas Sociales, en los que se resuelven todas estas transcendentales cuestiones con profundo conocimiento de su naturaleza é índole especial.

De grande interés es que los proyectos mencionados sean ley cuanto antes; pero el tiempo que forzosamente requiere su discusion y aprobacion por las Cortes no ha de ser obstáculo para que por los medios gubernativos de que el Gobierno dispone dicte á modo de anticipo, todos aquellos preceptos que estén dentro de sus facultades y que sean de perentoria necesidad.

En atencion á las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 18 de Julio de 1907.
SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,
Juan de la Cierva.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Goberna-

cion, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se prohíbe el establecimiento en las fábricas, minas, obras y explotaciones, de cualquier clase que sean, de tiendas, cantinas ó expendurías que pertenezcan á los patronos, destajistas, capataces ó representantes suyos ó personas que tengan por razon del trabajo alguna autoridad sobre los empleados en la industria respectiva.

Art. 2.º Se exceptúan de lo prevenido en el artículo anterior los economatos organizados por los patronos ó empresarios de trabajos para surtir á los obreros que empleen, á condicion de que las adjudicaciones ó ventas se hagan por el precio de coste de los géneros y de que los obreros tengan alguna intervencion en la administracion del economato.

Art. 3.º El pago de los salarios devengados en la industria ha de hacerse con la moneda de curso legal.

Art. 4.º No podrá verificarse el abono de salarios en lugar de recreo, taberna, cantina ó tienda, salvo cuando se trate de obreros empleados en alguno de esos establecimientos.

Art. 5.º La infraccion de estas disposiciones se corregirá administrativamente por los Gobernadores civiles, sin perjuicio de la clausura de los establecimientos á que se refiere el art. 1.º con la aplicacion de multas proporcio-

nadas al abuso cometido, y conforme á lo dispuesto en el art. 22 de la ley Provincial, ó con la sancion penal correspondiente si los hechos constituyeran delito ó falta.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, *Juan de la Cierva*.

(Gaceta del 19 de Julio de 1907.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio

Industria, Trabajo y Comercio.

CIRCULAR.

Habiéndose dirigido á este Centro los Gobernadores civiles de varias provincias en consulta acerca del modo de constituir y funcionar los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería, esta Direccion general ha creído conveniente dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Procederá V. S. desde luego á dar posesion de su cargo al Jefe provincial de Fomento, Presidente del Consejo de Agricultura y Ganadería de esa provincia, nombrado por Real decreto de 23 de Junio próximo pasado, haciendo constar dicha diligencia en el traslado del Real decreto de su nombramiento.

2.ª Cumplida esta formalidad, la primera labor del expresado Jefe de Fomento ha de ser la formacion del censo de las Asociacio-

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado de Industrial

RELACION nominal de los industriales que han sido declarados fallidos.
(CONCLUSION.)

Número de orden	Nombre del interesado	Vecindad	Industria	FECHA de la insolvencia	IMPORTE de las cuotas Pesetas Cts.
366	Bernardo Dominguez	Santa Eufemia	Abacería	1.º Enero 1907	7'15
367	Maximino Fernandez	»	Veterinario	»	11'44
368	Antonio Sanchez	Santovenia	Dif.º Médico	»	37'80
369	Tiburcio Cantalapiedra	La Seca	Horno bollos	1.º Oebre. 1906	6'44
370	Arsenio Perez	Siete Iglesias	D.º Médico	1.º Enero 1906	42'89
371	José Benedit	»	Idem	»	42'89
372	Fidel Rodriguez	»	Droguería	1.º Enero 1907	35'25
373	Anastasio Martin	»	F.º ladrillos	»	4
374	Pedro Rodriguez	Tamariz	Tablajero	»	5'72
375	Josefa Perez	»	Idem	»	5'72
376	Victoriano Pegado	»	Zapatero	»	5
377	Emilio Lara	Tordehumos	Mesa billar	»	12'15
378	Agustin Pinilla	»	Farmacia	»	17'87
379	Nicolás Valverde	»	Abacería	»	7'15
380	Marcelo Hernandez	»	Carpintero	»	5
381	Joaquin Avedillo	»	Confitero	»	5'01
382	Andrés Flores	T. de la Orden	Farmacia	»	17'87
383	Eugenio Fernandez	»	Idem	»	17'87
384	Emilio Cruzado	»	Notario	»	35'38
385	Wenceslao Gomez	»	Horno pan	»	8'57
386	Matias Aparicio	Torrefombellida	Carpintero	»	4'41
387	Antolin Madruga	»	Carretero	»	4'41
388	Gregorio Burgoa	»	Panadero	»	4'41
389	Nicolás Calvo	»	Herrero	»	4'41
390	María Arranz	Tudela de Duero	Taberna	»	13'94
391	Lope Martin	»	Idem	»	13'93
392	Cesáreo Alonso	»	Idem	»	13'94
393	Francisca Garcia	»	Meson	»	8'94
394	Mariano Peñalva	»	F.º yeso	»	16'08
395	Santos Ruiz	»	F.º jabon	»	14'30
396	Casimiro Rollan	»	Herrero	»	6'43
397	Angel Martinez	Union	Zapatero	»	5
398	Pablo Argüello	Valdenebro	D.º Médico	1.º Enero 1906	25'20
399	Domingo Gonzalez	»	Zapatero	1.º Enero 1907	5'01
400	Simon Hernandez	»	V.º de carnes	»	18'58
401	Juan Sobrino	Valdestillas	Zapatero	»	5
402	Cesáreo Arés	»	Ministrante	»	5'01
403	Saturnino Alonso	»	Horno pan	»	7'14
404	Antonio Mendez	»	Idem	»	7'14
405	Lucio Lopez	Valoria	V. confituras	»	8'58
406	Valentin Estévez	Vega Ruiponce	Practicante	»	5'01
407	José Alvarez	Veltiza	D.º Médico	1.º Enero 1906	27'20
408	Mariano Lopez	Ventosa	Albeitar	Octubre 1906	5'72
409	Luis Bengoechea	Viana de Cega	D.º Pate. Médico	1.º Enero 1906	28'59
410	Antonio Hernandez	Viloria	Practicante	1.º Enero 1907	4'63
411	Domingo Garcia	Villabrágima	Taberna	»	30'02
412	Evaristo Ortega	»	Meson	»	7'15
413	Juan Martin	»	Herrero	»	5
414	Faustino Cardeñosa	»	»	»	5
415	Ramon Rojo	»	Sastro	»	5'01
416	Mateo Garcia	»	Horno pan	»	8'58
417	Julito Cardeñosa	»	Juego pelota	»	74'34
418	Pedro Moran	»	Idem	»	74'34
419	Teodoro Campos	»	V.º carne	»	18'58
420	Pelayo Hernandez	»	Carro	»	2'86
421	Joaquin del Río	»	Café	»	33'24
422	Círculo de Recreo	»	Idem	»	16'62
423	Mariano Cocho	»	Taberna	»	30'02
424	Demetrio San José	»	Abacería	»	7'15
425	Ignacio Perez	»	Figon	»	5'72
426	Bonifacio Calvo	Villacid	Tablajero	»	5'72
427	Raimundo Junquera	»	Veterinario	»	11'44
428	Manuel Cuevas	»	»	»	11'44
429	Julian Montañés	Villacreces	Ministrante	»	4'41
430	Julian Torino	»	Albañil	»	6'30
431	Emilio Aza	»	Herrero	»	4'41
432	Mariano Toribio	Villafrechós	Abacería	Octubre 1906	7'15
433	Constantino Rebollo	»	S.º Juzgado	»	7'86
434	Santos Martin	»	Carro	»	2'86
435	Gregorio Moran	»	Herrero	»	5
436	Pedro Cubero	»	Horno bollos	»	5

nes agrícolas y ganaderas que existan en la provincia, á cuyo efecto se pondrán á su disposicion los Ingenieros Jefes de los Servicios Forestal y Agronómico, á fin de constituir dicho Consejo provincial de la manera que previene el capítulo 2.º, título III, del Real decreto de 17 de Mayo último.

3.ª Hasta que estén constituidos los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería seguirán funcionando para el despacho de los asuntos que tengan pendientes los actuales Consejos de Agricultura, Industria y Comercio.

4.ª Constituidos los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 2.º del Real decreto citado, ejercerán las funciones al mismo encomendadas en el capítulo 1.º, título III, de dicha soberana disposicion, cesando desde entonces los actuales Consejos provinciales de Agricultura, Industria y Comercio.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1907.—El Director general, Eza.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias de.....

(Gaceta del 12 de Julio de 1907.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Num. 1.735.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

Venciendo en 15 de Agosto de 1907 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupon número 25, de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relacion nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16 de este mes; la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorizacion que le ha sido concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Agosto próximo, se reciban por esta Delegacion, sin limitacion de tiempo, el referido cupon y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, previa presentacion de las correspondientes facturas, que al efecto facilitará la Intervencion de Hacienda.

Valladolid 20 de Julio de 1907.

—El Delegado de Hacienda, *Clemente Ibarra*.

437	Tomás Ferreras	Villafrechós	Zapatero	Octubre 1906	5'01	Portillo y su Arra-
438	Agustín Cortijo	»	V.ª de harinas	»	11'14	bal. 1, 2 y 3 de Agosto
439	El mismo	»	Idem	1.º Enero 1907	11'14	Puente Duero 22 de id.
440	Mariano Toribio	»	Abaceria	»	7'15	Renedo 18 y 19 de id.
441	Alvaro Torices	»	Taberna	»	37'17	Robladillo 11 de Mayo
442	Esteban Garrote	»	Carro	»	2'86	Santovercia 23 de id.
443	Santos Martín	»	Idem	»	2'86	Simancas 11 y 12 de id.
444	Gregorio Moran	»	Herrero	»	5	Tudela de Duero 6, 7 y 8 de id.
445	Pedro Cubero	»	Horno bollos	»	5	Viana de Cega 24 de id.
446	Tomás Ferreras	»	Zapatero	»	5'01	Villabañéz 20 y 21 de id.
447	Constantino Rebollo	»	S.º Juzgado	»	7'86	Villanubla 4 y 5 de id.
448	Antonio Bocos	Villafuerte	Veterinario	»	11'44	Zaratan 18 y 19 de id.
449	Justo Gil	»	Sastre	»	5	
450	Fernando Villarias	Villagarcía	Luz eléctrica	»	19'29	1.ª zona de Medina del Campo.
451	El mismo	»	Salto agua	»	2'90	Oficina recaudatoria en San
452	Tomás Doyagüe	»	Barbero	»	5	Vicente del Palacio.
453	Pablo Polo	Villalán	V.ª carnes	»	5'72	Recaudador: D. Amalio Labajo
454	Maximiliano Ruperez	Villalba del Alcor	D.ª Médico	1.º Enero 1906	25'20	Cendon.
455	Tibureio Armero	Villalon	Taberna	1.º Enero 1907	17'15	Auxiliar: D. Mariano Labajo
456	Juan Brusés	»	Escribano	»	19'44	Cendon.
457	Casimiro García	»	Panadero	»	8'57	Bobadilla 1.º de Agosto.
458	Ezequiel Cuadrado	Villanubla	D.ª Médico	1.º Enero 1906	42'89	Brahojos 2 y 3 de id.
459	Ricardo Lázaro	»	Taberna	»	10'72	Campillo 4 de id.
460	German Garrido	Villanueva Torres	Tablajero	1.º Ocbre. 1906	5'71	Cervillego 5 de id.
461	Vicente Lucas	»	Carretero	»	5	Fuente el Sol 6 de id.
462	Antonio Sanchez	»	Herrero	»	5'01	Gomeznarro 13 de id.
463	Nemesio Lopez	Villanueva San Mancio	Taberna	1.º Enero 1907	9'45	Lomoviejo 7 y 8 de id.
464	Ramon Santiago	Villardefrades	Herrero	»	5	Moraleja 14 de id.
465	Juan Aragón	Villarmentero	Idem	»	5	Pozal de Gallinas 10 y 11 de id.
466	Rosendo Sanchez	»	Idem	»	5	Rubí de Braca-
467	Félix Parro	»	Zapatero	»	5	monte 9 de id.
468	Isidoro Santana	Villaseixmir	D.ª Médico	1.º Enero 1906	12'60	San Vicente del
469	Lázaro Cabezas	Villaverde	Tablajero	1.º Enero 1907	11'44	Palacio 15 de id.
470	Meliton Ordoñez	»	Abaceria	»	7'15	Velascalvaro 12 de id.
471	Francisco Gimenez	»	Zapatero	»	5	2.ª zona de Medina del Campo.
472	Epifanio Mulas	»	Idem	»	5	Oficina recaudatoria en Medina
473	Félix Rubio	Villavieja	D.ª Médico	1.º Enero 1906	28'59	del Campo.
474	Doroteo Olmedo	Zaratan	Taberna	1.º Abril 1906	10'72	Recaudador: D. Eusebio Rodri-
475	El mismo	»	Carro	»	2'86	guez Buñuel.
476	Patricio Villar	»	Ministrante	1.º Enero 1906	5	Carpio 17 y 18 de Ag.º
477	Pedro Crespo	»	Herrero	»	5	Medina del Campo 21, 22, 23 y 24
478	Calixto San José	»	Horno pan	»	8'57	de id.
479	Manuel Gonzalez	»	Bodegon	»	5'72	Pozaldez 11, 12 y 13 de id.
480	Valentín Fernandez	»	Barbero	»	5	Rodilana 15 y 16 de id.
481	Doroteo Olmedo	»	Taberna	1.º Enero 1907	10'72	Rueda 8, 9 y 10 de id.
482	Manuel Gonzalez	»	Bodegon	»	5'72	La Seca 5, 6 y 7 de id.
483	Jacinto Gutierrez	»	Idem	»	5'72	Serrada 3 y 4 de id.
484	Doroteo Olmedo	»	Carro	»	2'86	Ventosa 14 de id.
485	Patricio Villar	»	Ministrante	»	5	Villanueva de
486	Antonio Zurro	»	Idem	»	5	Duero 1 y 2 de id.
487	Valentin Hernandez	»	Barbero	»	5'01	Villanuevadelas
488	Pedro Crespo	»	Cerrajero	»	5'01	Torres 19 y 20 de id.
489	Venancio Tornero	»	Horno pan	»	8'58	
490	Cesáreo Redondo	»	Bodegon	»	5'72	
491	Eugenio Velasco	La Zarza	D.ª Médico	1.º Enero 1906	37'80	Unica zona de Medina de Rioseco.
TOTAL.					8,493'21	Oficina recaudatoria en Medina

Valladolid 10 de Julio de 1907.—El Oficial del Negociado *Eduardo Garcia Nuevo*.—V.º B.º, El Administrador de Hacienda, *José Borrás*.

N.º M. 1.722.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUTIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Recaudacion del tercer trimestre de 1907.

Oficinas del Arrendatario: Valladolid, 20 Febrero, núm. 1.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instrucción para la recaudacion de las Contribuciones é Impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.º de Agosto próximo y hora de las nueve de la mañana á tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudacion de las contribuciones y demás impuestos, correspondientes al tercer tri-

mestre del actual año, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuacion:

Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero número 1.

Recaudador: D. Andrés Pe'áz de Celis.

Auxiliares: D. Eliseo Camino de la Rosa, D. Aniceto Rodriguez Martín, D. Miguel Gonzalez Arribas, D. Patricio Gimenez, D. Benito Gonzalez y D. Segundo Rueda.

Distritos municipales.	Días de cobranza.
Valladolid	1.º al 25 Agosto

1.ª Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero número 1.

Recaudador: D. Felipe de La calle Sahugo.

Auxiliar: D. Faustino Hernandez.

Aldea de San Miguel	1.º de Agosto.
Aldeamayor	1 y 2 de id.
Arroyo	15 de id.
Bamba	6 y 7 de id.
Boecillo	3 de id.
Cabezón	9 y 10 de id.
Castrodeza	4 y 5 de id.
Castro nuevo	14 y 15 de id.
Cigales	9 y 10 de id.
Ciguñuela	8 y 9 de id.
Cistérniga	13 y 14 de id.
Fuensaldaña	16 y 17 de id.
Géria	12 y 13 de id.
Laguna	4 y 5 de id.
Mucientes	16 y 17 de id.
La Pedraja	2 y 3 de id.

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: D. Leon Diez Alvarez.

Auxiliares: D. Gustavo Martin, D. Isidoro Cuesta, D. Teodoro de la Rosa y D. Santiago Cuesta.

Berrueces	16 y 17 de Ag.º
Cabreros	1 y 2 de id.
Castromonte	12 y 13 de id.
Medina de Rioseco	7, 8, 9 y 10 de id.
Montealegre	1 y 2 de id.
Moral de la Paz	14 y 15 de id.
Morales	10 y 11 de id.
Mudarra	13 de id.
Palacios	11 y 12 de id.
Palazuelo	8 y 9 de id.
Pozuelo de la Orden	16 y 17 de id.
Santa Eufemia	14 y 15 de id.
Tamariz	3 y 4 de id.
Tordéhumos	3, 4 y 5 de id.
Valdenebro	16 y 17 de id.
Valverde	20 y 21 de id.

Villabrágima	9, 10 y 11 de Ag.º
Villaesper	12 de id.
Villafrechós	6, 7 y 8 de id.
Villagarcía	18 y 19 de id.
Villalba del Alcor	4 y 5 de id.
Villamuriel	5 y 6 de id.
Villanueva San Mancio	1 y 2 de id.

Única zona de Mota del Marqués.

La oficina recaudatoria en Torrelobaton.

Recaudador: D. Manuel Diaz Suarez.

Auxiliares: D. Leon Alonso Martin y D. Cecilio Torres.

Adalia	10 de Agosto.
Barruelo	16 de id.
Gallegos	18 de id.
Mota del Marqués	1, 2 y 3 de id.
Peñaflor	8 y 9 de id.
San Cebrian	8 y 9 de id.
San Pelayo	21 de id.
San Salvador	18 de id.
Torre de la Torre	17 de id.
Torrelobaton	20, 21 y 22 de id.
Vega de Valde-tronco	1 y 2 de id.
Villasaxmir	22 de id.

Única zona de Nava del Rey.

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: D. Paulino Asenjo.

Auxiliar: D. Gregorio Asenjo.

Alaejos	4, 5 y 6 de Ag.º
Castrejon	9 y 10 de id.
Castroño	1, 2 y 3 de id.
Fresno el Viejo	6, 7 y 8 de id.
Nava del Rey	10, 11, 12 y 13 de id.
Pollos	11 y 12 de id.
San Roman	1 y 2 de id.
Siete Iglesias	7, 8 y 9 de id.
Torre de la Orden	3, 4 y 5 de id.
Villafranca de Duero	1.º de id.
Villaverde	10 y 11 de id.

Única zona de Olmedo.

La oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: D. Juan Zorita Rodriguez.

Auxiliar: D. Edilberto Rodriguez Martin.

Aguasal	10 de Agosto.
Alcazarén	11 y 12 de id.
Almenara	16 de id.
Ataquines	2 y 3 de id.
Bocigas	16 de id.
Cogeces de Iscar	17 de id.
Fuente Olmedo	15 de id.
Hornillos	6 de id.
Isca	8 y 9 de id.
Llano de Olmedo	14 de id.
Matapozuelos	4 y 5 de id.
Megeces	18 de id.
Mojados	17 y 18 de id.
Muriel	2 y 3 de id.
Olmedo	11, 12 y 13 de id.
Pedrajas de San Esteban	8 y 9 de id.
Puras	13 de id.
Ramiro	10 de id.
Salvador de Zapardiel	1.º de id.
San Pablo	1.º de id.
Valdestillas	4 y 5 de id.
Villalba de Adaja	6 de id.
La Zarza	10 de id.

1.ª zona de Peñaflor.

La oficina recaudatoria en Peñaflor.

Recaudador: D. Longinos Sordo Andrés.

Auxiliar: Don Juan Bautista Minguez.

Bocos	3 de Agosto
Canalejas	5 de id.
Castrillo de Duero	7 y 8 de id.
Corrales	1.º de id.
Curiel	11 de id.
Fompedraza	14 de id.
Langayo	9 de id.
Manzanillo	17 de id.
Olmos de Peñaflor.	4 de id.
Padilla	5 y 6 de id.
Peñaflor	10, 11 y 12 de id.
Pesquera	8 y 9 de id.
Piñel de Abajo	6 y 7 de id.
Piñel de Arriba	1.º de id.
Rábano	3 de id.
Roturas	10 de id.
San Llorente	2 de id.
Torre de Peñaflor	4 de id.
Valdearcos	2 de id.

2.ª zona de Peñaflor.

La oficina recaudatoria en Quintanilla de Abajo.

Recaudador: D. Tomás Pelaz Diez.

Auxiliar: D. Ignacio Rojo Garcia

Torrescárcela	1.º de Agosto.
Campaspero	1 y 2 de id.
Cogeces del Monte	2 y 3 de id.
Bahabon	3 de id.
Vitoria	5 de id.
Camporredondo	5 de id.
San Miguel del Arroyo	6 y 7 de id.
La Parrilla	6 y 7 de id.
Montemayor	8 y 9 de id.
Traspinedo	10 y 11 de id.
Santibañez	10 de id.
Sardon de Duero	12 de id.
Quintanilla de Arriba	11 y 12 de id.
Castrillo-Tejeriego	13 y 14 de id.
Villavaquerin	13 de id.
Olivares de Duero	15 de id.
Valbuena de Duero	15 y 16 de id.
Quintanilla de Abajo	16 y 17 de id.

Zona de Tiedra.

Oficina recaudatoria en Tiedra.

Recaudador: D. Cecilio Torres.

Almaráz	1.º de Agosto.
Bénafarces	20 de id.
Casasola	11 y 12 de id.
Castromembibre	18 de id.
Pobladura	19 de id.
San Pedro de Latarece	2 y 3 de id.
Tiedra	16 y 17 de id.
Urueña	6 y 7 de id.
Villalbarba	13 de id.
Villanueva de los Caballeros	4 y 5 de id.
Villardefrades	9 y 10 de id.
Villavellid	8 de id.

Zona de Tordesillas.

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: D. Manuel Diaz Suarez.

Auxiliares: D. Leon y Alonso D. Cecilio Torres.

Bercero	16 y 17 de Ag.º
Berceruelo	19 de id.
Marzales	20 de id.
Matilla	5 de id.
Pedrosa del Rey	6 y 7 de id.
San Miguel del Pino	12 de id.
Tordesillas	11, 12 y 13 de id.
Torre de la Abadesa	11 de id.
Velilla	14 de id.
Velliza	4 y 5 de id.
Villán de Tordesillas	4 de id.
Villalar	6 y 7 de id.
Villavieja	14 de id.

Única zona de Valoria la Buena.

La oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: D. José Camino.

Auxiliares: D. Claudio Camino Parra y D. Teodoro Camino Parra.

Amusquillo	13 de Agosto.
Canillas	6 y 7 de id.
Castroverde	12 de id.
Cubillas de Santa Marta	3 y 4 de id.
Encinas	6 y 7 de id.
Fombellida	5 de id.
Quintanilla de Trigueros	8 y 9 de id.
San Martín de Valbení	3 de id.
Torrefombellida	5 de id.
Trigueros	8 y 9 de id.
Valoria la Buena	10 y 11 de id.
Villaco	12 de id.
Villafuerte	13 de id.
Coreos	19 y 20 de id.
Esguevillas	1 y 2 de id.
Olmos de Esgueva	10 de id.
Villanueva de los Infantes	17 de id.
Villarmentero	14 de id.
Piña de Esgueva	1 y 2 de id.

Única zona de Villalon.

Oficina recaudatoria en Villalon.

Recaudador: D. Cándido Soto de la Rosa.

Auxiliares: D. Cecilio Gonzalez, D. Constantino Gutierrez y D. Herculiano Escudero

Aguilar	7 y 8 de Agosto
Barcial	5 y 6 de id.
Becilla	13 y 14 de id.
Bolaños	16 y 17 de id.
Bustillo	11 de id.
Cabezón de Valderaduey	1.º de id.
Castrobol	15 de id.
Castroponce	2 de id.
Ceinos	5 y 6 de id.
Cuenca	14 y 15 de id.
Fontihoyuelo	14 de id.
Gaton	9 de id.
Herrin	1 y 2 de id.
Mayorga	10, 11 y 12 de id.
Melgar de Abajo	7 y 8 de id.
Melgar de Arriba	17 y 18 de id.
Monasterio	6 de id.
Quintanilla del Molar	3 y 4 de id.
Roales	1 y 2 de id.
Sahelices	5 de id.
Santervás	9 y 10 de id.
Union (La)	22 y 23 de id.
Urones	22 de id.

Valdunquillo	18 y 19 de Ag.º
Vega de Ruyponce	11 y 12 de id.
Villabarúz	3 de id.
Villacarralon	15 de id.
Villacid	12 y 13 de id.
Villacreces	19 y 20 de id.
Villafrades	10 de id.
Villagomez	4 de id.
Villalba de la Loma	3 de id.
Villalan	9 de id.
Villalon	23, 24 y 25 de id.
Villanueva de la Condesa	13 de id.
Villavicencio	20 y 21 de id.
Zorita	16 de id.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la Capital que los auxiliares de la Recaudacion irán á domicilio á cobrar durante los días que se señalan para el primer período, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 á fin de Agosto próximo que son los últimos de cobranza voluntaria, en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señalan.

Valladolid 18 de Julio de 1907.
—El Arrendatario, P. P., Santos Vila.—V.º B.º El Tesorero de Hacienda, José Maria F. Lareda.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Arriendo de Puestos públicos.

Por la Alcaldía de esta Capital, y con fecha 20 del actual se ha dictado la siguiente

Providencia.—Presentada la relacion de los contribuyentes que no han satisfecho los descubiertos á dicho arriendo, en los periodos voluntarios que marca la Instruccion de 26 de Abril de 1900; quedan incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el 5 por 100 de recargo sobre sus cuotas; de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de citada ley.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 51 y 52 de repetida Instruccion, hallándose establecida la oficina recaudatoria en la calle de Santiago, número 60.

Valladolid 22 de Julio de 1907.
—El Arrendatario, Benito Flores Toledano. 184

Academia de Caballería.

El día 28 del corriente, hora de las ocho de la mañana y en el local que ocupa esta Academia, tendrá lugar la venta en pública subasta de dos caballos de desecho.

Valladolid 22 de Julio de 1907.
—El Comandante mayor, Marcelino Asenjo. 185